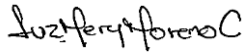


INFORME SECRETARIAL: Al despacho hoy 03 de ABRIL de 2024, Proceso PERTENENCIA N° 2022-00107 00 de DEMETRIO ROMERO REINA Vs EVA CECILIA BAQUERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, informando que la apoderada de la parte demandante allega memorial solicitando autorizar canales digitales para notificar a la demandada. sírvase señora juez proveer



**Luz Mery Moreno Correa**  
**Secretaria E**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**CABRERA - CUNDINAMARCA**

Correo institucional [jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cabrera (Cund.), nueve (09) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA PERTENENCIA  
RADICACIÓN 25120 4089 001 2022 00107 00  
DEMANDANTE DEMETRIO ROMERO REINA  
DEMANDADO EVA CECILIA BAQUERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

La abogada de la parte demandante MÁRYURI MEJÍA SÁNCHEZ informa al despacho los canales digitales y la forma que los obtuvo que tiene la demandada en este asunto:

- 1) Correo electrónico: [baquerocecilia50@gmail.com](mailto:baquerocecilia50@gmail.com) correo que se encuentra en el poder que la demandada otorgo a su apoderado en el proceso reivindicatorio del cual es parte demandante por este mismo predio.
- 2) Numero celular: 3132254254; se tomó del acta de conciliación N° 012 – 2020 realizada el 2 de julio del mismo año en la personería del municipio de Cabrera, Cundinamarca.

Así mismo solicita que el despacho autorice como canales digitales para notificar de este proceso a la demandada, señora Eva Cecilia Baquero.

Conforme a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022<sup>1</sup>, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y sentencia C-420 de 2020. El Despacho

---

<sup>1</sup> **LEY 2213 DE 2022 ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

## RESUELVE

**AUTORIZAR** como canales digitales para notificar de este proceso a la demandada, señora Eva Cecilia Baquero. Correo electrónico: [baquerocecilia50@gmail.com](mailto:baquerocecilia50@gmail.com) Celular N° 3132254254.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
**JUEZ**

Notificada en Estado No 14 del 10 de ABRIL de 2024  
LUZ MERY MORENO CORREA  
Secretaria E